

OFICIO CIRCULAR N° 194 de fecha 11.05.2016

De: Jefa Subdepartamento Normas Especiales (s)

A: Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

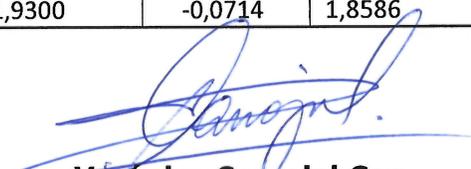
Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el **Decreto 178 de fecha 10-05-2016 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores: **A contar del 12.05.2016**

Vigencia desde el jueves: 12/05/2016		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,1487	5,8513	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-0,2655	5,7345	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	-0,3974	1,1026	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	-0,0470	1,3530	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	-0,0714	1,8586	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,


Verónica Carvajal Cos
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 12.05.2016 al 18.05.2016** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/abd.

c.c.: Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática
Cámara Aduanera de Chile A.G
Anagena

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.455.-
Año CXXXIX - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día \$200.- (IVA incluido)
Atrasado \$400.- (IVA incluido)

Edición de 48 páginas
Santiago, Miércoles 11 de Mayo de 2016

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional de Antofagasta

Resolución número 23, de 2016.- Aprueba Reglamento Regional de Gastos, Traslados para los Consejeros Regionales y su Reembolso P.1

Resolución número 353 exenta, de 2016.- Designa funcionarios como sujetos pasivos de lobby conforme a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.....P.3

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 27, de 2016.- Promulga el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos AnexosP.3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto número 36, de 2016.- Deja sin efecto decreto supremo N° 216, de 2007, y suprime Unidad que indica del Ejército de Chile.....P.12

Decreto número 47, de 2016.- Modifica decretos N° 67 y 84, de 2005, y fusiona la

División Escuelas a la División Educación del Ejército.....P.13

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 178 exento, de 2016.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la ley 18.502..... P.14

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 546 exenta, de 2016.- Modifica el Reglamento del Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos en Etapa de Preinversión - PRAP.....P.14

Resolución número 588 exenta, de 2016.- Pone en ejecución acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, que aprueba la creación, en el marco del instrumento Programas de Apoyo a la Reactivación - PAR, la Tipología de Intervención PAR - Pesca Artesanal y Mitilicultura Los Lagos.....P.14

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

Resolución número 2.268 exenta, de 2016.- Delega facultades en materia de tramitación de compras públicas.....P.15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 281 exento, de 2016.- Establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.....P.16

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Resolución número 117, de 2016.- Formaliza resolución de integrante del Consejo del Arte y la Industria AudiovisualP.17

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

Resolución número 149 exenta, de 2016.- Complementa resolución N° 192 exenta, de 2015. Designa nuevos sujetos pasivos conforme al artículo 3° Ley 20.730 de LobbyP.18

MINISTERIO DE SALUD

Decreto número 155 afecto, de 2015.- Prorroga designación, en calidad de transitoria y provisional, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte a don Alfonso Jorquera Rojas.....P.18

Decreto número 8 afecto, de 2016.- Nombra a don Alfonso Jorquera Rojas como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte ... P.19

Resolución número 408 exenta, de 2016.- Aprueba listado de sustancias peligrosas para la saludP.19

Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

Resolución número 584 exenta, de 2016.- Amplía áreas afectadas por marea roja y ordena prohibición de extracción de recursos que señala.....P.42

Resolución número 602 exenta, de 2016.- Modifica áreas afectadas por marea roja y ordena prohibición de extracción de recursos que señala.....P.43

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Extracto de resolución número 578 exenta, de 2016, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de HaciendaP.44

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 355 exento, de 2016.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleoP.45

Decreto número 356 exento, de 2016.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene domésticoP.45

Decreto número 357 exento, de 2016.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleoP.45

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución número 27, de 2016.- Modifica resolución N° 510, de 2013, en aspectos que indicaP.46

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señalaP.46

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos que indicaP.46

MUNICIPALIDAD DE MALLOA

Decreto alcaldicio número 567 exento, de 2016.- Ordena estudio de expropiación de inmueble.....P.47

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

Resolución número 105 exenta, de 2015.- Pone en ejecución Acuerdo del Consejo Directivo N° 23-2014, de 2014, Acuerdo Voluntario para la Gestión de CuencasP.47

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno Regional de Antofagasta

(Resoluciones)

(IdDO 1022863)

APRUEBA REGLAMENTO REGIONAL DE GASTOS, TRASLADOS PARA LOS CONSEJEROS REGIONALES Y SU REEMBOLSO

Núm. 23.- Antofagasta, 9 de marzo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175, Orgánica Constitucional del Estado; Ley N°19.880

sobre Bases que Rigen los Procedimientos Administrativos; Acuerdo N°12586-15, adoptado en Sesión Ordinaria N°552 de 18 de diciembre de 2015; y la resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, del año 2008; resolución N°30 de la Contraloría General de la República, del año 2015; oficio N°730, de 16 de febrero de 2016, de la Contraloría Regional; Acuerdo N°12695, adoptado en Sesión Ordinaria N°556, de 26 de febrero de 2016; oficio N°546, de 9 de marzo de 2016;

Considerando:

1.- Que la glosa Presupuestaria 04 de la partida 05, capítulo 62 para el Programa 01 común a todos los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos N° 20.882 para el Sector Público del año 2016 dispone que los gastos de los Consejeros Regionales de traslado y su reembolso cuando correspondiese se aprobarán mediante Reglamento Regional. De este modo, dicha glosa ha dado expresamente el carácter de norma general en los términos del artículo 16 letra d) de la ley N° 19.175 por medio de la asimilación que ha hecho el legislador al emplear el concepto de "reglamento regional".

2.- Que, de este modo al entender dicha norma como un Reglamento Regional se aprobó el texto de conformidad al artículo 24 letra f) de la ley N°19.175 por el Consejo Regional.

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



4.- Lo establecido en el presente decreto supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército y no irrogará en mayores gastos.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército de Chile y en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Paulina Vodanovic Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 1023744)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 178 exento.- Santiago, 10 de mayo de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 224 y N° 225, del 9 de mayo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que, esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	-0,1487
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	-0,2655
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	-0,3974
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	-0,0470
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	-0,0714

2° Aplícanse a contar del día 12 de mayo de 2016, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 12 de mayo de 2016, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,1487	5,8513
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	-0,2655	5,7345
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	-0,3974	1,1026
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	-0,0470	1,3530
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	-0,0714	1,8586

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Corporación de Fomento de la Producción

(Resoluciones)

(IdDO 1022799)

MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN ETAPA DE PREINVERSIÓN -PRAP-

Núm. 546 exenta.- Santiago, 26 de abril de 2016.

Visto:

1. El Reglamento del instrumento denominado "Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos en Etapa de Preinversión" aprobado por la resolución (E) N° 1.655, de 28 de septiembre de 2015.

2. El Acuerdo adoptado en la sesión N° 13, de 10 de julio de 2015 del Comité de Asignación de Fondos -CAF- que introdujo modificaciones al instrumento puesto en ejecución por la citada resolución (E) N° 1.655, de 2015.

3. Que se ha estimado conveniente efectuar ciertas precisiones en dicho Reglamento, relativas a los requisitos que deben cumplir los ejecutores externos de los estudios y de las atribuciones que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Competitivo en la administración y seguimiento de los proyectos.

4. Las facultades que me otorga la resolución (A) N° 91, de 2015, que aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos -CAF- y Comité de Asignación Zonal de Fondos -CAZ-, la resolución (E) de Personal N° 219, de 2015, modificada por la resolución de Personal (E) N° 255, N° 293, N° 300, todas de 2015 y N° 19, de 2016, todas de Corfo, mediante la cual se me asigna la función de Gerente de Desarrollo Competitivo y lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

1° Modifícase el Reglamento del instrumento denominado "Programa de Apoyo a Proyectos Estratégicos en Etapa de Preinversión - PRAP", aprobado por la resolución (E) N° 1.655, de 2015, del Gerente de Desarrollo Competitivo, en los siguientes términos:

- 1) Agrégase el siguiente párrafo final a la letra b) del numeral 2:
"Esta misma restricción se aplicará en el caso de empresas relacionadas con la beneficiaria, o con aquellas en que se presente algún conflicto de interés, entendiendo por tales situaciones, cuando el ejecutor del estudio; ya sea persona natural o jurídica, tenga algún porcentaje de participación en el capital de la empresa beneficiaria o representación o participación en sus órganos de decisión y viceversa.